



FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Lugar de entrega: Carrera 50 12 Sur # 149, Autopista sur, Itagüí
Nit: 9014367751
Tel: 3837024
Itagüí - Colombia

CONTRATO Nro 4600018175
Nro. DEL PEDIDO 4200011767
FECHA DEL PEDIDO: 08.07.2025
GARANTIA: SI NO
RESPONSABLE: JULILONQF
INTERVENTOR CONTRATO: HALVAREZ
Página: 1 de 1

DATOS CONTRATISTA

CONTRATANTE: RIO MAGDALENA TRADING COMPANY RIO MAGDAL
NIT: 8605084464 CIUDAD: BOGOTÁ
DIRECCION: CR 18 A 39 A 16 TEL:

PAGO

CONDICIONES DE PAGO: PAGO A 60 DÍAS
MONEDA: PESO COLOMBIANO, PLAZO DEL CONTRATO: 31.12.2025
OBJETO: SUMINISTRAR PLACAS FILTRANTES PARA EL PROCESO DE FILTRACIÓN DE RONES Y

POS	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	DISPON.	FEC.ENT	CANT.	UND.	VALUNIT.	%IVA	TOTAL
00010	40000025	PLACA FILTRANTE AGTE	38000002570	16/07/2025	2.000	UN	9.860.000	19,0	23.466.800,00
00020	40000027	PLACA FILTRANTE RON	38000002570	16/07/2025	5.000	UN	9.860.000	19,0	58.667.000,00



Se firma el 22 de julio de 2025.

SUBTOTAL	=	69.020.000
TOTAL IVA	=	13.113.800
TOTAL DEL PEDIDO	=	82.133.800

WISA F. MAGDALENA
FIRMA: JEFE DE COMPRAS

DIRECTOR.

GERENTE

CONTRATISTA

- Hace parte integral de la presente orden de compra la propuesta o cotización presentada por el contratista.
- El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones establecidas en el documento de solicitud de ofertas.
- El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma de esta orden de compra, que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con la Constitución, la ley y en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
- El contratista se compromete a estar al día en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales al momento de la firma y durante toda la ejecución de la orden de compra, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista no podrá ceder o subcontratar la presente orden de compra; sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitarla por escrito, requiriendo de la aprobación previa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE. parágrafo: la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE podrá ceder su posición contractual previo aviso escrito al contratista con un plazo no menor a quince (15 días) calendarios anteriores a la cesión de la respectiva orden de compra.
- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no cancelará o pagará gastos adicionales bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización expresa y escrita.
- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá imponer multas Si el contratista incurre en mora, incumplimiento parcial o fue negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de esta orden de compra, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se apremia su cumplimiento.
- PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.
- La orden de compra termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o el agotamiento del objeto contratado y en forma anticipada, además de las causas legales por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento injustificado del CONTRATISTA.
- La orden de compra se perfecciona con la ejecución por las partes, pero su ejecución se requiere el consentimiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.